



Trujillo, 15 de Mayo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Oficio N° 000240-2025/GGR-GRAM, del 28 de abril del 2025, mediante el cual don **Frank Eduardo Sánchez Romero**, Gerente Regional del Ambiente solicita autorización para participar de la 15 Reunión Anual del GCF Task Force "*Construyendo la Nueva Economía Forestal: Conectando Gobiernos, Pueblos y Oportunidades*", a realizarse del 19 al 23 de mayo del 2025, en Río Branco, Acre, Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales, de acuerdo a los artículos 8° y 12° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, es el derecho y la capacidad efectiva de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, fluye de los antecedentes los Oficios N° 000238-2025/GGR-GRAM y N° 000240-2025/GGR-GRAM emitido por **Frank Eduardo Sánchez Romero** con cargo de Gerente Regional del Ambiente, donde solicita autorización para participar de la 15 Reunión Anual del GCF Task Force "*Construyendo la Nueva Economía Forestal: Conectando Gobiernos, Pueblos y Oportunidades*", que se realizará los días 19 al 23 de mayo 2025 en Río Branco, Acre, Brasil, el mismo que indica que cuya participación servirá para fortalecer los conocimientos en materia de sus funciones a favor de la población;

Que, la invitación fue cursada directamente por el Presidente de la Asamblea 2025 del Grupo de Trabajo de Gobernadores por el Clima y los Bosques (GCF Task Force) - Gobernador Gladson Cameli del Estado de Acre, Brasil - junto con la Secretaría Global del GCF Task Force;





Que, así, en el presente caso se trata de una capacitación laboral referida a "*Construyendo la Nueva Economía Forestal: Conectando Gobiernos, Pueblos y Oportunidades*", materia que guarda relación con las funciones del solicitante, quien tiene a su cargo la Gerencia Regional del Ambiente;

En tal sentido, de conformidad con el artículo 16° de la Ley Servicio Civil, los tipos de capacitación son: *i) Formación laboral*: Tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados u otros que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía, se aplica para el cierre de brechas de conocimientos o competencias, así como para la mejora continua del servidor civil, respecto de sus funciones concretas y de las necesidades institucionales. *ii) Formación profesional*: Está destinada, principalmente, a la obtención del grado académico de maestrías en áreas requeridas por las entidades, buscando preparar a los servidores públicos en universidades, institutos y otros centros de formación profesional y técnica, de primer nivel, atendiendo la naturaleza de las funciones que desempeñan y a su formación profesional;

Que, se desprende del Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del Gobierno Regional, en el artículo 40° y 41 (a.4.) el uso del derecho a licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional y encuadrada en la normatividad vigente, según sea el caso;

Debe precisarse que, mediante Informe Técnico N° 0425-2023-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil se concluye: "(...) 3.2 *La entidad podrá otorgar licencia con goce de haber para la capacitación por formación laboral tal como lo señala el numeral 6.5.2.1 de la Directiva –siempre que se respeten las reglas de financiamiento mencionadas en los numerales 2.10 y 2.11 del presente informe– por el tiempo que dure el proceso total de la capacitación que significa llevar con éxito el plan de estudio, conforme a los tipos de acciones de capacitación por formación laboral. Ello, a favor de los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos Nos 276, 728 y 1057, Ley N° 30057 y carreras especiales, considerando el plazo de vigencia de sus contratos*";

Que, el presente caso, se cumplen los supuestos de la normativa glosada, en el sentido de que la capacitación presentada coadyuva al logro de los objetivos estratégicos del Gobierno Regional La Libertad y, a la vez, guarda relación con las funciones desempeñadas por el servidor Frank Eduardo Sánchez Romero en su calidad de Gerente Regional del Ambiente, además, el solicitante informó mediante Oficio N° 000266-2025-GRLL-GGR-GRAM, que el financiamiento del viaje, que incluye pasajes, estadía y alimentación serán cubiertos íntegramente por el Proyecto Bosque Seco, iniciativa del Ministerio del Ambiente de Perú, ejecutada a través de PROFONANPE con recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF), por lo que corresponde conceder la licencia, y;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Civiles del Gobierno Regional, estando con las





visaciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER

licencia con goce de haber del 19 al 23 de mayo del 2025, por capacitación, a don Frank Eduardo Sánchez Romero, Gerente Regional del Ambiente, a fin de participar de la 15 Reunión Anual del GCF Task Force "*Construyendo la Nueva Economía Forestal: Conectando Gobiernos, Pueblos y Oportunidades*", a realizarse del 19 al 23 de mayo del 2025, en Río Branco, Acre, Brasil, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la

presente resolución a la parte interesada, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia Regional del Ambiente y Gerencia General Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVASE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

